

7. *Requisitos para la solicitud de becas:*

Primero.-La Dirección General de Arquitectura y Vivienda dotará hasta 30 becas por un importe igual a la de cuota de inscripción. Un máximo de cinco de estas becas irán destinadas a alumnos iberoamericanos.

Segundo.-El plazo de presentación de estas solicitudes finalizará a las doce horas del día 11 de noviembre de 1985.

Tercero.-La solicitud de concesión de beca se dirigirá al Director del curso de Intervención en el Patrimonio. Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, avenida Juan de Herrera, sin número. 28003-Madrid.

Cuarto.-Las instancias de solicitud de beca, irán acompañadas de los mismos documentos que se han descrito para las solicitudes de inscripción en el curso.

Quinto.-La concesión de estas becas se realizará por el mismo Consejo Directivo del curso o las personas en los que deleguen, según se establece en la base quinta de los «Requisitos de Inscripción».

Sexto.-El alumno becario asistirá, salvo justificación expresa frente a la Dirección del curso, a todas las clases, perdiendo en caso contrario todos sus derechos.

La solicitud de participación en el curso implica la aceptación de las presentes bases y de las normas de organización y funcionamiento que dicte la Dirección del curso.

Madrid, 4 de septiembre de 1985.-El Director general, Antonio Vázquez de Castro Sarmiento.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

19447 *RESOLUCION de 22 de agosto de 1985, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 2.036 la llave pipa 24 milímetros marca «Isofor», referencia 905/24, fabricada y presentada por la Empresa «Isofor, Sociedad Anónima», de Figueras (Gerona).*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de la llave pipa 24 milímetros marca «Isofor», referencia 905/24, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.-Homologar la llave pipa 24 milímetros marca «Isofor», referencia 905/24, fabricada y presentada por la Empresa «Isofor, Sociedad Anónima», con domicilio en Figueras (Gerona), carretera nacional II, kilómetro 759,2, zona de San Pablo de la Calzada, apartado 125, como herramienta manual dotada de aislamiento de seguridad para ser utilizada en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión.

Segundo.-Cada llave pipa de dichas marca, referencia y medida llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas; y de no ser ello posible, un sello adhesivo con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M. T. Homol. 2.036.-22-8-85-1.000 V.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y Norma Técnica Reglamentaria MT-26 de «Aislamiento de seguridad de las herramientas manuales utilizadas en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión», aprobada por Resolución de 30 de septiembre de 1981.

Madrid, 22 de agosto de 1985.-El Director general, P. A. (artículo 17 del Real Decreto 530/1985, de 8 de abril), el Subdirector general de Reestructuración de Empresas, Esteban Rodríguez Vera.

19448 *RESOLUCION de 22 de agosto de 1985, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 2.046 la llave radio 5 milímetros marca «Isofor», referencia 836/5, fabricada y presentada por la Empresa «Isofor, Sociedad Anónima», de Figueras (Gerona).*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de la llave radio 5 milímetros marca «Isofor», referencia 836/5, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección

personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.-Homologar la llave radio 5 milímetros marca «Isofor», referencia 836/5, fabricada y presentada por la Empresa «Isofor, Sociedad Anónima», con domicilio en Figueras (Gerona), carretera nacional II, kilómetro 759,2, zona de San Pablo de la Calzada, apartado 125, como herramienta manual dotada de aislamiento de seguridad para ser utilizada en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión.

Segundo.-Cada llave radio de dichas marca, referencia y medida llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas; y de no ser ello posible, un sello adhesivo con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M. T. Homol. 2.046.-22-8-85-1.000 V.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y Norma Técnica Reglamentaria MT-26 de «Aislamiento de seguridad de las herramientas manuales utilizadas en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión», aprobada por Resolución de 30 de septiembre de 1981.

Madrid, 22 de agosto de 1985.-El Director general, P. A. (artículo 17 del Real Decreto 530/1985, de 8 de abril), el Subdirector general de Reestructuración de Empresas, Esteban Rodríguez Vera.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

19449 *RESOLUCION de 14 de agosto de 1985, de la Subsecretaría, por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 22.724 (apelación número 306.912).*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que ante esta Sala pende, entre partes, de una, como demandantes, doña Carmen Bengoechea Martí, don Pablo Rodríguez Rodríguez, don Luis Martín de Nicolás Muñoz, don Julio Estévez Rodríguez, doña Julieta Láynez Cerdeña, doña María Rosario Barbado San Martín, don Fernando Bosque Mohino, don Juan J. Cuesta Vinuesa, don Alfredo Madrado Espárrago, doña Rosario Cesteros Fernández, doña María Victoria Arín Gutiérrez, doña Margarita del Pozo García, doña María Lorenzo Méndez, don Rafael Mulero Valenzuela, don Pedro Morcu Jalón, don Luis M. Fernández de Larrinoa Iturrate, don Antonio Sabán Bauzá, don Manuel Bertolin Pérez, don Pablo Cilleros Arranz, doña Carmen Rubio López, doña C. Paloma Gorozarri Arcsti, don Eduardo Cambronero Sestelo, don Antonio Ortiz Repiso Jurabo, doña Isabel Nieto Astray, representados por el Procurador señor Zapata Díaz, bajo dirección de Letrado, y de otra, la Administración General, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra el incumplimiento de la Ley 41/1979, de 10 de diciembre, sobre creación de Escalas y plazas del Organismo Aeropuertos Nacionales, para regular la integración del personal de referencia, la Sala Tercera del Tribunal Supremo, con fecha 8 de mayo de 1985, ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos la causa de inadmisibilidad invocada y estimando parcialmente el recurso interpuesto por la representación legal de los demandantes contra los actos presuntos desestimatorios de las peticiones formuladas por los mismos al Ministerio de Transportes y Comunicaciones y a la Presidencia del Gobierno con fecha 24 de octubre de 1980 y 2 de febrero de 1981, los anulamos por no ser conformes a derecho en cuanto al particular que se acoge, consistente en declarar que el Gobierno, por mediación del Organismo correspondiente de la Administración, debe dar inmediato cumplimiento a lo establecido en la disposición final primera de la Ley 41/1979, de 10 de diciembre; se desestima el recurso en cuanto a las restantes peticiones de los actores, y no se hace imposición de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 14 de agosto de 1985.-El Subsecretario, Ricardo González Antón.

Ilmo. Sr. Director general de Aviación Civil.